

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 339/

RADICADO: 27001-33-33-002-2015- 00086-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ROMAÑA RUBIO Y OTROS
DEMANDADA: CAPRECOM-E.S.E.HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS Y OTROS

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la reforma de la demanda de la referencia.

2.- ANTECEDENTES

El señor Luis Eduardo Romaña Rubio y Otros, por intermedio de apoderada judicial, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, presentaron demanda en contra del Caprecom-Ese Hospital San Francisco de Asís y Otros

La demanda fue admitida y notificada a la entidad demandada el 18 de diciembre de 2019 (fol. 124). Mediante escrito radicado el 27 de enero de 2020 (fl.169 a 171), la apoderada de la parte demandante presenta reforma de la demanda.

3.- CONSIDERACIONES

Por haberse reformado de manera oportuna y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 162 y 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual se impone su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

PRIMERO.- Por estar conforme a derecho se dispone:

- 1.- ADMITIR la reforma a la demanda.
- 2.- Notifíquese por estado a las partes demandantes. La parte demandada tiene quince (15) días para contestar la adición de la demanda, contados a partir de la notificación, por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
